ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL / DIRECCION LOCAL DE SALUD

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:** ENERO DE 2026
YEISON OVIDIO MANCO PATIÑO	Director Local de Salud	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

Fortalecer la vigilancia y gestión de la salud pública municipal es crucial para ***prevenir enfermedades, mejorar la calidad de vida y optimizar recursos****, permitiendo la detección temprana de riesgos, la planificación de intervenciones oportunas, la coordinación intersectorial y la participación ciudadana, resultando en decisiones más acertadas, mayor equidad y un entorno más saludable para todos, un objetivo fundamental para la seguridad y bienestar de la población.*

Beneficios Clave:

- ***Detección Temprana y Prevención:*** *Identifica riesgos y problemas de salud (epidemias, factores ambientales) para actuar antes de que se agraven, reduciendo morbilidad y mortalidad.*
- ***Toma de Decisiones Basada en Evidencia:*** *Proporciona datos para planificar, ejecutar y evaluar políticas y programas de salud de manera efectiva.*
- ***Mejora la Calidad de Vida:*** *Fomenta entornos saludables y promueve estilos de vida que impactan directamente en el bienestar general de la comunidad.*
- ***Optimización de Recursos:*** *Permite focalizar recursos limitados en las áreas y poblaciones con mayores necesidades, haciendo más eficiente el gasto público.*
- ***Coordinación y Corresponsabilidad:*** *Facilita la articulación entre diferentes sectores (educación, vivienda, protección social) y actores (comunidad, gobierno), creando un enfoque integral.*

- ***Participación Ciudadana:*** *Empodera a la comunidad para incidir en las decisiones y el control social, generando soluciones más pertinentes y sostenibles.*

Importancia en el Municipio:

- ***Salud como Derecho y Bien Público:*** *Asegura que la salud se trate como un derecho fundamental y un servicio esencial, no solo una atención médica puntual.*
- ***Respuesta a Determinantes Sociales:*** *Permite abordar los factores que influyen en la salud (entorno, condiciones de vida) más allá de los servicios clínicos.*
- ***Construcción de Comunidades Saludables:*** *Genera redes de apoyo social y promueve la autogestión, creando resiliencia comunitaria.*
- ***Gobernanza en Salud:*** *Fortalece la capacidad del municipio para gestionar su propio sistema de salud, alineado con las políticas nacionales*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Realización de un programa de promoción y mantenimiento de la salud, generando estrategias para la prevención de las enfermedades y el diagnóstico oportuno.**" donde uno de los componentes principales de dicho proyecto es: "*Ejecutar un programa de promoción y mantenimiento de salud a través de estrategias para prevención de las enfermedades y el diagnóstico oportuno de las mismas.*".

Con la Ley 100 de 1993, Colombia dio un giro estructural al crear el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), estableciendo los regímenes Contributivo y Subsidiado. Aunque esta reforma permitió la ampliación de la cobertura en salud, también introdujo la necesidad de fortalecer los espacios de participación para que la comunidad pudiera supervisar su funcionamiento. En este contexto, nacieron los Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS), cuyo propósito era generar espacios de concertación entre la comunidad y las instituciones de salud.

Con la expedición de la Ley 1122 de 2007, el país buscó mejorar la eficiencia del SGSSS y consolidar la participación ciudadana como un eje fundamental en la inspección, vigilancia y control del sistema de salud. Esta norma reforzó la importancia de las asociaciones de usuarios y las veedurías ciudadanas, garantizando que la voz de la comunidad tuviera un impacto real en la formulación e implementación de políticas sanitarias.

Sin embargo, fue con la Ley 1438 de 2011 que se dio un impulso significativo a la participación, al vincularla directamente con el modelo de Atención Primaria en Salud (APS). Esta ley estableció que la gestión de los servicios de salud debía contar con la participación activa de la comunidad, promoviendo la articulación entre los actores del sistema para mejorar el acceso y la calidad en la atención.

El reconocimiento definitivo de la salud como un derecho fundamental llegó con la Ley 1751 de 2015, también conocida como la Ley Estatutaria de Salud. Esta norma consolidó la participación social como un mecanismo esencial para garantizar la equidad en la prestación de los servicios, empoderando a la ciudadanía en la vigilancia de la gestión de los recursos públicos destinados al sector salud.
El desarrollo normativo más reciente en esta materia se dio con la Resolución 2063 de 2017, que estableció la Política de Participación Social en Salud (PPSS). Este documento definió los lineamientos estratégicos para fortalecer los mecanismos de participación, promover la transparencia en la gestión y fomentar el empoderamiento ciudadano en la toma de decisiones en salud.

La Dirección Local de Salud del municipio de San Carlos requiere adelantar un proceso de contratación en el marco de la Política de Participación Social en Salud (PPSS), conforme a lo establecido en la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha resolución establece los lineamientos para la participación social en el sector salud, promoviendo la incidencia de la ciudadanía en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de salud.

El proceso de contratación responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en salud, garantizando la aplicación de estrategias orientadas a la construcción de una gestión transparente, incluyente y eficiente en la prestación de

servicios de salud pública. Así mismo, busca asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 780 de 2016, que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y enfatiza la importancia de la participación social en la garantía del derecho fundamental a la salud.

Este proceso de contratación se fundamenta en los siguientes marcos normativos y políticos:

- **Ley 1438 de 2011**: Refuerza la importancia de la participación social en la salud y establece la responsabilidad del Estado en la promoción de espacios de concertación entre la comunidad y las entidades del sector salud.
- **Decreto 780 de 2016**: Define el Plan de Beneficios en Salud y resalta la necesidad de garantizar escenarios de participación efectiva para la vigilancia en salud pública.
- **Resolución 2063 de 2017**: Reglamenta la PPSS y establece los mecanismos, estrategias y herramientas para fortalecer la participación social en el sistema de salud.
- **Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud)**: Reconoce la salud como un derecho fundamental y enfatiza la necesidad de garantizar la participación social en el control y la vigilancia de la gestión en salud.
- **Ley 850 de 2003**: Regula el funcionamiento de las veedurías ciudadanas, mecanismo esencial para la participación en salud.

El presente proceso tiene como objetivo principal la implementación de estrategias que fortalezcan la participación ciudadana en salud en el municipio de San Carlos, con el fin de:

- Consolidar escenarios de diálogo y concertación entre la Dirección Local de Salud, la comunidad y otros actores del sistema de salud.
- Garantizar la aplicación de los mecanismos de participación definidos en la Resolución 2063 de 2017.
- Promover la conformación y fortalecimiento de asociaciones de usuarios, veedurías ciudadanas y otros espacios de control social.
- Impulsar estrategias de educación en derechos y deberes en salud para la comunidad.
- Fortalecer el acceso a la información y la transparencia en la gestión de los recursos de salud.

Beneficios Esperados

La ejecución de este contrato generará los siguientes beneficios:

- Mayor empoderamiento de la ciudadanía en la vigilancia y control de la prestación de servicios de salud.
- Transparencia en la gestión de los recursos destinados a la salud pública en el municipio de San Carlos.
- Reducción de barreras de acceso a los servicios de salud, promoviendo una atención equitativa y de calidad.
- Mejora en la coordinación entre los diferentes actores del sistema de salud.
- Cumplimiento de los lineamientos nacionales en materia de participación social en salud.

La contratación propuesta es una medida fundamental para consolidar la participación social en salud en el municipio de San Carlos.

A través de este proceso se garantizará el fortalecimiento de los mecanismos de participación y control social, en cumplimiento con el marco normativo vigente y en atención a las necesidades de la comunidad. Su implementación permitirá generar un impacto positivo en la calidad y equidad del sistema de salud municipal, asegurando la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones y el seguimiento de la gestión pública en salud.

La Dirección Local de Salud del municipio de San Carlos no cuenta actualmente con el personal suficiente para la implementación y ejecución de la **Política de Participación Social en Salud (PPSS)**. La participación social es un componente fundamental del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), pues permite el fortalecimiento del derecho a la salud, el empoderamiento ciudadano y la construcción de estrategias colectivas que garanticen el bienestar de la comunidad. En este contexto, se hace necesario contar con un profesional especializado en salud mental que contribuya al desarrollo de procesos de asesoría y asistencia técnica para la planeación, ejecución y seguimiento de la PPSS en el municipio.

Es de resaltar que la salud, es un motor de desarrollo y crecimiento para la población, tanto a nivel local como regional y nacional. Sin embargo, muchas entidades territoriales enfrentan dificultades financieras y limitaciones en su capacidad instalada, lo que dificulta la efectiva implementación de estrategias de participación social en salud. Esto representa un reto para la garantía de los derechos ciudadanos y la construcción de comunidades saludables, especialmente en territorios donde no se cuenta con un recurso humano especializado en la gestión de estos procesos.

Por ello, la Dirección Local de Salud de San Carlos requiere contratar los servicios de personal técnico, con conocimientos y experiencia en el SGSSS, en estrategias de participación social en salud, en sistemas de información en salud y en metodologías de planeación y evaluación de políticas públicas. Este personal tendrá la responsabilidad de apoyar la implementación y ejecución de la PPSS en el municipio de San Carlos, garantizando la articulación con las comunidades, el fortalecimiento de la gestión participativa en salud y el desarrollo de estrategias para el empoderamiento ciudadano en la toma de decisiones en salud.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo, El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:

LINEA ESTRATÉGICA N° 03: OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL.
Componente: 0301 SALUD;
Sector: SALUD;
Identificado con el código BPIN N° 2024056490027.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
a. Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 2063 DE 2017 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE*
b. Plazo	SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del contratista. **2)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA DIRECCION LOCAL DE SALUD en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. **5)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el buen desarrollo del alcance contractual. **7)** Realizar los pagos pertinentes. **8)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social.
	DEL CONTRATISTA: 1) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **3)** Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.

	4) Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. **5)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6)** Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **7)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **8)** Custodiar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **9)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. **11)** Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. **12)** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **15)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **16)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **17)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **18)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **19)** El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP-. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **20)** El contratista se obliga a hacer la entrega de toda la información generada en virtud del presente contrato, tanto archivos físicos y digitales a la presentación de la última cuenta de cobro. **21)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **22)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; bien sea en horario de atención al público o por fuera de este, sin que se constituya una relación laboral. **23)** Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y apoyar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIALY LA DIRECCION LOCAL DE SALUD* con relación a lo siguiente: **a)** Brindar apoyo para la organización de reunión con los profesionales de la Alcaldía para definir una estrategia de cooperación de conocimientos para la pedagogía dirigida a los integrantes del COPACO, CMSSS, Liga de Usuarios, Veeduría en Salud y comunidad interesada en el proceso formativo, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **b)** Brindar apoyo para diseñar un cronograma para la implementación de la pedagogía, contando con el apoyo y cooperación de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **c)** Realizar una mesa de trabajo para verificar y consolidar la evidencia del cargue de la PPSS de las EPS, EAPB e IPS en la plataforma SISPRO, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **d)** Presentar la PPSS y los planes de acción de los actores del SGSSS en el COMPOS, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **e)** Realizar visitas a las IPS y EAPB para supervisar los procesos de participación en salud en el municipio, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **f)** Organizar la convocatoria para nombrar o actualizar delegados ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud con enfoque diferencial y de género, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **g)** Implementar estrategias de comunicación, con un representante de enfoque diferencial y de género, para divulgar los derechos y deberes en salud a través de medios de comunicación, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS

	2026 de la Dirección Local de Salud. **h)** Solicitar a cada actor del SGSSS del municipio el acto administrativo de adopción de la PPSS, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **i)** Organizar encuentros pedagógicos (virtual o presencial) sobre derechos a la salud, participación y otros temas de interés dirigido a los actores de participación, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **j)** Desarrollar un encuentro pedagógico sobre el uso de TIC's en salud como herramienta de interacción con instituciones de salud, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **k)** Promover la participación de organizaciones sociales y comunitarias en medios locales para compartir sus aprendizajes en pedagogía en salud, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **l)** Identificar y actualizar bases de datos de integrantes y periodos de representación de cada espacio de participación en salud, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **m)** Realizar la convocatoria para la actualización de integrantes de los diferentes espacios de participación social en salud, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **n)** Construir un mapa de actores que inciden en la PPSS del ente territorial, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **ñ)** Coordinar el acompañamiento de un delegado del COPACO a una jornada de salud, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **o)** Implementar espacios en carteleras de IPS, EPS y Dirección Local de Salud para informar sobre derechos y deberes de los usuarios, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **p)** Realizar un conversatorio con líderes juveniles sobre participación social en salud, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **q)** Garantizar la existencia de buzones de PQRS en IPS, EPS y Dirección Local de Salud y su promoción en medios municipales, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **r)** Coordinar una mesa de trabajo para la formulación de prioridades en salud de la próxima vigencia, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **s)** Planear una jornada de salud con la presencia de un representante de la Veeduría, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **t)** Capacitar a los actores de participación en la gestión como estrategia clave, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **u)** Publicar información de interés ciudadano en carteleras, redes sociales y la web institucional, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **v)** Realizar una evaluación del informe de gestión con el COPACO, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **x)** Gestionar la convocatoria para la constitución y funcionamiento de veedurías en proyectos y contratos de salud, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **x)** Capacitar en mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en recursos públicos, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **y)** Desarrollar formación sobre control social en la gestión pública, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **z)** Informar en COPACO sobre el porcentaje de ejecución de la política y barreras para su cumplimiento, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **aa)** Formar en planificación y presupuestación participativa a los actores de participación, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **bb)** Presentar informe de gestión sobre PPSS y PAS 2026, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **cc)** Organizar convocatoria para evaluar el informe de gestión de salud, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **dd)** Convocar para la actualización y renovación de representantes ante el CMSSS, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **ee)** Convocar para la actualización y renovación de representantes ante el COPACO, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **ff)** Asegurar la realización de reuniones del CMSSS con asistencia de representantes de distintos sectores, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. Garantizar la realización de reuniones del COPACO con asistencia de representantes de diversos sectores, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **hh)** Aplicar encuestas de satisfacción a los servicios de salud en el municipio, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **ii)** Analizar y divulgar los resultados de satisfacción en carteleras institucionales mediante gráficos, de acuerdo al Plan de Acción de PPSS 2026 de la Dirección Local de Salud. **jj)** Las demás actividades concertadas con el supervisor, siempre que se encuentren en función del objeto contractual y de las actividades y de las actividades propias del bienestar de la comunidad

	PARAGRAFO. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato
f. Código UNSPSC	85101601 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Fundamentación jurídica: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en artículo 2 literal h, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas afines y complementarias. De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la de selección a utilizar es: *CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: …" Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" …

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo**

a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.

..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**".*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión**" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al ***"apoyo a la gestión"*** *que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*
107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta la formación académica, experiencia requerida y el nivel de responsabilidad generado por los servicios a contratar en el ejercicio de las actividades, mediante las cuales se busca un nivel de confianza para el tipo de atenciones que se deben realizar; así mismo el manejo de la información confidencial de la población que es atendida, el acompañamiento de los programas sociales, eventos en salud y demás jornadas en los cuales se representa la Institucionalidad del Municipio.

Además, también se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de movilidad y/o desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo; adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de *DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($19.800.000)*; la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
0136	08/01/2026	2.3.2.02.02.009.18.03.02.05.	$19.800.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los

sesenta (60) dias siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACT	CUANTIFICAC	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	**Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista /Muni	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

2.REGULATORIOS	Legales	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA DIRECCION LOCAL DE SALUD;* quien tendrá a su cargo el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 82° a 84° de la Ley 1474 de 2011.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificados de Experiencia
- ✓ Certificados de Formación Académica

YEISON OVIDIO MANCO PATIÑO
Director Local de Salud